

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 Septiembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2018-622

AUTO INTERLOCUTORIO No.2343

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 16 SEPTIEMBRE DE 2021

Dentro del presente proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** interpuesta por el **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO TINTINAGO** en contra **ANDRES OSWALDO CUERO ESTRADA**, el día 22/07/2020, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, sin que se hiciera presente a la demandada, **ANDRES OSWALDO CUERO ESTRADA**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio 93 del 24 de Enero de 2019, contentivo de auto que admite la demanda.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación del demandado **ANDRES OSWALDO CUERO ESTRADA**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibídem, fijando gastos al curador designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem del demandado **ANDRES OSWALDO CUERO ESTRADA**, a la abogada BEATRIZ FORERO, residente CALLE 2 A No 66 B-29 de Cali, teléfono 3168328236 correo electrónico ofabogado@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por única vez, la suma de **\$300.000,00.**

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaria a la notificación del proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2018-622

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 153** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **20 SEPTIEMBRE DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**121dcfcdbf66a76bfcdc788946900392076052d3c238d8c00e4e6df66c3
e41ac**

Documento generado en 15/09/2021 07:25:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**